

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con veinticinco minutos del día catorce de septiembre del dos mil dieciocho.

Por recibido el oficio n° 755 de esta fecha, suscrito por la Jueza de Sentencia Especializada para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de esta ciudad, por medio del cual remiten en formato digital versión pública de una sentencia definitiva con la referencia 10-01-2018, asimismo informa: “en ese orden de ideas respecto de las variables de información requeridas le informo que respecto a los delitos **de Femicidio y Femicidio Agravado** (art. 45 y 46 Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres) en el periodo de julio 2017 hasta la fecha, únicamente se han recibido dos expedientes, en los que se ha dictado sentencia condenatoria” (sic).

Considerando:

I. En fecha 10/09/2018, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presentó la solicitud de información número 3266-2018, en la que requirió por vía electrónica:

“Sentencias definitivas de casos de femicidio y femicidio agravado, pronunciadas por el Juzgado Especializado de Sentencia para una Vida libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de San Salvador, durante el 2018” (sic).

II. Por medio de resolución con referencia UAIP/1202/RAdmisión/3266/2018(1), de fecha 10/09/2018, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP 3266/1469/2018(1) de fecha 10/09/2018, dirigido al Juzgado Especializado de Sentencia para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, requiriendo la información solicitada por la usuaria, el cual fue recibido en dicha dependencia en fecha 12/09/2018.

III. En ese sentido, visto que ya se cuenta con la información solicitada por la ciudadana, la cual fue remitida por medio del memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, con el objeto de garantizar el derecho de las personas de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del


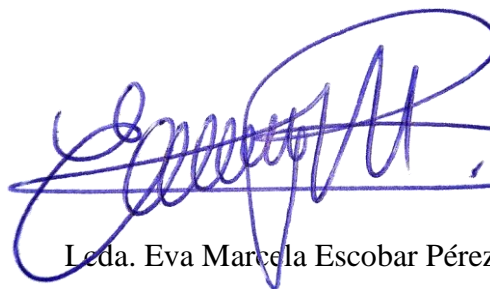
NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública

Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, por tanto se procede a entregar la información solicitada por el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) Entregar a la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX el comunicado inicialmente relacionado junto con la información en formato digital, remitido por el Juzgado Especializado de Sentencia para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres.

b) Notifíquese.



Leda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública